



PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL 2015-2016

Por el Presidente del Cabildo de Gran Canaria, vista la situación de emergencia social en la que se encuentran muchas familias en Gran Canaria debido a la falta de empleo, derivada de la crisis económica, se ha propuesto a los Ayuntamientos de la Isla su colaboración en la ejecución de un Plan Extraordinario de Empleo Social, cuyo objeto será la contratación de personas desempleadas que se encuentran en claras dificultades y en riesgo de exclusión social, en obras y servicios de competencia municipal.

Dichas contrataciones se llevarán a cabo previa intermediación del Servicio Canario de Empleo de conformidad con lo estipulado en el Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo de Gran Canaria y para la puesta en marcha del Plan Extraordinario de Empleo Social en la Isla de Gran Canaria 2015-2016.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 letras b) y d), en relación con el 41, atribuyen a los Cabildos las competencias de cooperación y asistencia jurídica, económica y técnica y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social; en el mismo sentido se pronuncia la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias, en su artículo 8.1 letras b) y d).

Los municipios, a tenor del artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, ejercen competencias propias en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Con la finalidad expuesta el Cabildo de Gran Canaria, mediante su Consejería de Empleo y Transparencia, promueve el presente Programa de Colaboración con los Ayuntamientos, destinado a regular las subvenciones que en ejecución del Plan Extraordinario de Empleo 2015-2016 serán concedidas a los Ayuntamientos de la Isla, de conformidad con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y ACCIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones, los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria, que cumplan con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También podrán ser beneficiarias las entidades vinculadas o dependientes de los Ayuntamientos, que hubieran asumido la gestión de acciones o programas municipales en materia de empleo y desarrollo local, siempre que el Ayuntamiento al que están vinculadas no haya presentado solicitud de subvención en el marco del presente Programa.

Las subvenciones irán destinadas a la contratación laboral por los Ayuntamientos beneficiarios de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo y que se encuentren en riesgo de exclusión social, en obras y servicios de competencia municipal en los siguientes sectores:

- Caminos rurales y reales del municipio.



- Mejora y limpieza del litoral municipal.
- Rehabilitación de espacios recreativos y naturales municipales.
- Mejoras del paisaje municipal.
- Erradicación de especies invasoras.
- Actuaciones de mejora de concienciación medioambiental.
- Limpieza y rehabilitación de zonas municipales.

SEGUNDA.- SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

Exclusivamente serán subvencionables, las contrataciones que se lleven a cabo con estricto cumplimiento de los requisitos de contratación y con sujeción al procedimiento y criterios de selección que a continuación se establecen:

A) REQUISITOS DEL PERSONAL A CONTRATAR

El personal contratado cumplirá con los siguientes requisitos obligatorios:

- 1º. Tener entre 18 y 65 años.
- 2º. Estar inscritos como demandantes de empleo, en el Servicio Canario de Empleo, con una antigüedad mínima de 6 meses, en los últimos 12 meses.
- 3º. Estar inscrito el candidato en la ocupación propuesta en la oferta de empleo.
- 4º. Estar empadronado en el municipio, con una antigüedad superior a 6 meses.
- 5º. No haber sido contratado en el Programa Extraordinario BIANUAL de Empleo Social de la Federación Canaria de Municipios para el año 2014-2015, salvo que concurra causa justificativa y lo autorice expresamente el Servicio de Empleo y Desarrollo Local.
- 6º. No pertenecer a una unidad familiar en la que uno de sus miembros haya sido contratado en este Plan de Empleo Social, salvo que concurra causa justificativa y lo autorice expresamente el Servicio de Empleo y Desarrollo Local. Esta autorización excepcional podrá extenderse exclusivamente para la contratación de dos miembros de la misma unidad familiar.
- 7º. Pertenecer a uno de los siguientes colectivos que a continuación se determinan de forma excluyente y sucesiva: esto es, solo en defecto de candidatos del "colectivo nivel de prioridad 1" podrá contratarse del "colectivo nivel de prioridad 2" y en defecto de éste último podrá acudir al 3 y así sucesivamente.

7.1. Colectivo nivel de prioridad 1: Personas integrantes de una unidad familiar, en la que ningún miembro este percibiendo retribuciones por desempeño de actividad laboral ni prestaciones por desempleo. Excepcionalmente, se permitirá la contratación cuando la unidad familiar, a pesar de percibir ya una renta o prestación, concurran en ésta graves causas de necesidad y urgencia. Para ello se necesitará informe previo de los Servicios Sociales Municipales y autorización del Servicio de Empleo y Desarrollo Local. Dicha excepción podrá utilizarse por el Ayuntamiento hasta un máximo del 10% de las contrataciones que realice.



7.2. Colectivo nivel de prioridad 2: Personas mayores de 45 años, en situación de desempleo de larga duración, inscritos como demandantes de empleo con un periodo superior a 24 meses.

7.3. Colectivos nivel de prioridad 3: Personas pertenecientes a cualquiera de los siguientes colectivos indistintamente, con dificultades de inserción, que estén en riesgo o exclusión social:

- 1) Personas con discapacidad superior al 33%.
- 2) Mujeres víctimas de violencia de género.
- 3) Personas en tratamiento por adicciones (alcoholismo, toxicomanías,...)

7.4 Colectivo nivel de prioridad 4: Personas en situación de riesgo de exclusión social respecto a las cuales se haya emitido informe social por parte de los Servicios Sociales Municipales en el que quede acreditado que sus circunstancias personales y/o familiares recomienden la incorporación a fuentes generadoras de rentas.

B) REQUISITOS DE LA CONTRATACIÓN

1. La duración de los contratos no podrá exceder de seis meses.
2. La categoría profesional a contratar será la de peón.
3. Los contratos pueden ser a tiempo completo o a tiempo parcial, con una jornada mínima del 60%, de acuerdo a las necesidades y objetivos que se establezcan en la programación del Proyecto a ejecutar.

C) PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL

En cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo de Gran Canaria y el Servicio Canario de Empleo se observará el siguiente procedimiento:

- Los Ayuntamientos preseleccionarán con sus propios recursos a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la letra A) de esta base relativa a los requisitos del personal a contratar.
- Los Ayuntamientos beneficiarios remitirán al Servicio Canario de Empleo oferta de empleo para cada una de las categorías profesionales que se vayan a contratar, junto con un listado del personal preseleccionado firmado por el Alcalde, a los efectos de que se compruebe:
 1. La inscripción como desempleado en la ocupación propuesta por el Ayuntamiento.
 2. El tiempo de desempleo del candidato preseleccionado:
 - a) En los colectivos nivel de prioridad 1, 3 y 4: antigüedad mínima de 6 meses en los últimos 12 meses.
 - b) En el colectivo nivel de prioridad 2: antigüedad superior a 24 meses.



3. Que el candidato no ha sido contratado anteriormente por el Ayuntamiento con cargo al Programa Extraordinario BIANUAL de Empleo Social de la Federación Canaria de Municipios para el año 2014-2015.
 4. Si el candidato fuera del colectivo nivel de prioridad 1, la no percepción de retribuciones por desempeño de actividad laboral o prestaciones por desempleo por ninguno de los miembros de la unidad familiar del candidato. A estos efectos todos los miembros de la unidad familiar declarados por el candidato deberán autorizar la verificación de sus datos por el Servicio Canario de Empleo.
- Confirmado por el Servicio Canario de Empleo, el cumplimiento de los requisitos éste vinculará al candidato al puesto de trabajo de la oferta presentada. En caso de no cumplimiento lo comunicará al Ayuntamiento respectivo para que éste le remita nuevo candidato.

TERCERA.- REGIMEN JURÍDICO

Las presentes subvenciones se adjudicarán de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por razones de interés público y social concurrentes que hacen necesario, atendiendo al colectivo al que se dirige, que la ejecución del presente Plan de Empleo Extraordinario se extienda a la totalidad de los municipios de la Isla.

El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de las presentes subvenciones será el contenido en las disposiciones del presente Programa, y en la siguiente normativa:

- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2015 (BOP Las Palmas 04/02/2015).
- Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (BOP Las Palmas, nº 91 de 14/7/2008).

La gestión de subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CUARTA.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas con cargo al presente Programa se financiarán con un crédito total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE



EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.817.519,94), consignado en la aplicación presupuestaria 08140/241/462000215 "Plan Extraordinario de Empleo Social 2015".

La distribución del crédito entre los veintiún Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria se ha llevado a cabo conforme a los siguientes criterios y con los resultados que constan en **Anexo I- Tabla de Distribución Económica por Ayuntamiento.**

- 1°. Reparto de 500.000 euros entre los veintiún ayuntamientos de la Isla, a razón de 23.809,52 euros por municipio.
- 2°. Reparto de 4.017.519,94 euros de forma proporcional entre los veintiún ayuntamientos en función del número de desempleados de cada municipio según datos del OBECAN del mes de junio de 2015.
- 3°. Reparto de 300.000,00 euros en partes iguales, a razón de 33.333,33 euros, exclusivamente entre los nueve municipios que pertenecen a comarcas cuya tasa de paro, según datos del ISTAC del segundo trimestre del 2015, superan la tasa de paro media de la isla, que es un 30,41%. Con este criterio correctivo se pretende acercar la tasa de paro de esas comarcas a la media insular.

Los importes resultantes de la distribución municipal son máximos, de forma que la subvención a conceder se ajustará al coste previsto en el presupuesto de la solicitud.

Dichos importes pueden ser incrementados en la resolución del procedimiento o en su modificación en el caso de que resulte crédito disponible como consecuencia del desistimiento de la solicitud o renuncia por algún Ayuntamiento. El crédito sobrante se distribuirá entre el resto de los municipios aplicando el segundo de los criterios anteriores.

El abono de la subvención concedida se llevará a cabo, una vez dictada la resolución de concesión, mediante un único pago anticipado dado el carácter social de la actividad subvencionada, quedando exonerado el Ayuntamiento de la constitución de garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni a aquellos que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por el Cabildo de Gran Canaria.

Financiación con aportaciones municipales y de otras Administraciones Públicas:

La actividad a subvencionar podrá ser financiada por aportaciones municipales de las entidades beneficiarias, así como por aportaciones de otras Administraciones Públicas.

En el supuesto de financiación municipal, deberá constar antes de la resolución documento acreditativo de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para hacer frente a la misma o compromiso de aportación suscrito por órgano competente.

La aportación municipal presupuestada en la solicitud ha de destinarse a la contratación de personal.



Hasta un 10% del importe de la aportación municipal podrá ser destinado a la contratación de personal de categorías profesionales distintas de las de peón y necesarias para la ejecución de las actuaciones subvencionadas. En este caso, se respetará lo señalado en la cláusula segunda con las siguientes especificidades:

- No se exigirá el cumplimiento de los requisitos del personal establecidos en el número 7 del apartado A).
- La duración de los contratos puede exceder de seis meses pero no pueden prorrogarse más del 30/09/2016.
- El procedimiento para su selección será el establecido en el apartado C) de dicha cláusula, si bien, el Servicio Canario de Empleo comprobará exclusivamente la inscripción del candidato como desempleado en la ocupación propuesta, la antigüedad en el desempleo y la no contratación en Programa Extraordinario BIANUAL de Empleo Social de la Federación Canaria de Municipios para el año 2014-2015.

La contratación de personal en la categoría de peón, financiada con la aportación municipal, que será como mínimo de un 90% de la misma, respetará los requisitos y procedimiento señalados en la cláusula segunda.

En la justificación deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales aportaciones.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía, que aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada. En el ámbito de la Corporación Insular, no podrá otorgarse otra subvención destinada a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

El beneficiario deberá comunicar la obtención de otras ayudas o subvenciones tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La obtención concurrente de otras aportaciones, fuera de los casos permitidos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de la obligación de reintegro y las responsabilidades que se pudiesen generar.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Serán subvencionables exclusivamente los siguientes gastos derivados de la actividad subvencionada, que estén incluidos en el presupuesto y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto:

- Los gastos salariales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, del personal contratado en la categoría de peón.
- Los gastos derivados de las indemnizaciones por fin de contrato de los perones contratados.

Se considerará gasto realizado el que dentro del plazo de justificación señalado en la base decimoprimera, se encuentre en fase de reconocimiento de la obligación.



La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% de los gastos subvencionables.

No serán subvencionables los gastos del personal propio de la entidad, ni los costes indirectos.

El plazo de ejecución se extenderá desde el 15 de diciembre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016.

El Ayuntamiento beneficiario notificará al Servicio de Empleo y Desarrollo Local la fecha de inicio de las contrataciones en el plazo de 5 días hábiles desde el mismo.

SIXTA.- SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Programa en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Las solicitudes se presentarán por la Oficina de Registro Virtual de las Entidades Locales; en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la calle Bravo Murillo nº 23 accediendo por la C/ Pérez Galdós, planta baja de Las Palmas de Gran Canaria; así como en cualquiera de los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria, cuyas direcciones se pueden consultar en www.grancanaria.com. Asimismo, se podrá presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la LRJPAC.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo establecido como **Anexo II** e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Ficha técnica del proyecto según modelo establecido como **Anexo III**.
- b) Copia compulsada del DNI de la persona que firme la solicitud, salvo autorización al Servicio de Empleo y Desarrollo Local para que compruebe la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Real Decreto 522/20006, de 28 de abril).
- c) Certificado emitido por el Secretario municipal acreditativo de la representación y vigencia en el cargo de quien firma la solicitud.
- d) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y de seguridad social expedidos a efectos de subvenciones, salvo autorización al Servicio de Empleo y Desarrollo Local para su consulta.
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas, expedido a efectos de subvenciones.
- f) Declaración responsable suscrita por el órgano competente municipal que figura como **Anexo IV**.
- g) En el caso de haber solicitado ayudas, tenerlas concedidas o haber suscrito convenios para el mismo Proyecto, se aportará copia de los documentos pertinentes que lo justifiquen, donde se indique su cuantía, los fines y niveles de cobertura.
- h) En el caso de que el Ayuntamiento aporte recursos económicos a la ejecución del proyecto, certificado de disponibilidad del crédito o documento equivalente emitido por el Interventor u órgano competente.



- i) Certificación y/o acuerdo del órgano competente de la aprobación de la Ficha Técnica del proyecto para el que se solicita la subvención y del presupuesto que figure en la solicitud.
- j) En el caso de existir variación respecto a los datos obrantes en poder de la Corporación Insular, documentación actualizada para el libramiento de pago (alta de terceros).

El importe de la solicitud no podrá exceder del importe máximo que para cada ayuntamiento resulte de la distribución municipal del crédito establecido en el Anexo I para cada Ayuntamiento.

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la misma ley.

SÉPTIMA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Es órgano competente para la Instrucción del procedimiento el/la Jefe/a de Servicio de Empleo y Desarrollo Local o persona en quien delegue, a quien compete realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime pertinentes.

La instructora formulará propuesta de resolución provisional que será publicada en la página web corporativa concediendo un plazo de 10 días hábiles para que los interesados comuniquen su aceptación o, si lo estiman oportuno, formulen alegaciones.

En el caso de que existiesen alegaciones, se deberán resolver expresamente en la propuesta de resolución definitiva, que será publicada a los efectos de que en el plazo de 10 días los interesados puedan, en su caso, aceptar la subvención.

La instructora emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones.

Es órgano competente para la resolución del procedimiento el titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de empleo por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de SEIS MESES contados desde la publicación del presente Programa en la página web del Cabildo de Gran Canaria. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido este plazo máximo, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJPAC.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, si el acto fuera expreso; o tres



meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el art. 116 de la LRJPAC.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las distintas notificaciones a que dé lugar este procedimiento administrativo se efectuarán en la página web del Cabildo de Gran Canaria.

OCTAVA.- MODIFICACION DE LA RESOLUCION

La entidad beneficiaria estará comprometida a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud y/o que se determinen en la resolución de concesión.

No obstante, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar del órgano concedente modificación de su contenido o de la ficha técnica aprobada siempre que la solicite antes de que concluya el plazo de ejecución, no implique modificación de la finalidad perseguida con la concesión, no conlleve alteración en la naturaleza del gasto, no implique aumento de la cuantía a subvencionar por Cabildo, ni dañe derechos de terceros.

En todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Si como consecuencia de la renuncia total o parcial de la subvención por algún beneficiario resultara crédito disponible, el órgano concedente podrá proponer a los demás beneficiarios el incremento de la cuantía subvencionada según resulte de la distribución del crédito liberado entre todos los beneficiarios mediante la aplicación del criterio de distribución 2º de la Base Cuarta (en función del número de desempleados del municipio según datos del OBECAN de junio de 2015).

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN

La actividad subvencionada no podrá ser objeto de subcontratación.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Ejecutar el proyecto subvencionando en los términos planteados por el beneficiario o que resulten de la modificación autorizada por el Cabildo de Gran Canaria.
2. Cumplir estrictamente en la contratación los requisitos obligatorios del personal a contratar y los criterios de selección establecidos en la base segunda.
3. Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en los términos regulados en la base decimosegunda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y las actuaciones de control financiero que se puedan acordar por el órgano de control competente.



5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien la actividad subvencionada, en cuanto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación.
6. Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de que no se hubiese autorizado la consulta de datos por el órgano concedente.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión de la base decimoprimeras.
9. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la base decimocuarta.
10. Comunicar al órgano concedente la fecha de inicio de las contrataciones.
11. Participar mediante la asistencia del personal técnico responsable de la ejecución de los proyectos subvencionados en las reuniones de Coordinación que pudiesen ser convocadas por el Servicio de Empleo y Desarrollo Local.
12. El personal contratado por el Ayuntamiento no tendrá ninguna relación por cuenta y bajo la dependencia del Cabildo de Gran Canaria, en los términos establecidos en la legislación laboral vigente, en especial, en el Estatuto de los Trabajadores, y así se hará constar expresamente en cualquier documento que se suscriba por parte del Ayuntamiento beneficiario.

DECIMOPRIMERA.-MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Será publicidad obligatoria la siguiente:

- En los contratos que suscriba el personal se debe incluir la mención expresa relativa a la financiación del Cabildo de Gran Canaria y a la colaboración del Servicio Canario de Empleo, que se publicará en la resolución del procedimiento.
- En los lugares en que se desarrollen los trabajos del personal se deberá colocar cartel o placa, según Modelo de Cartel que se publicará con la resolución. Cuando el beneficiario incluya su propia imagen, la del Cabildo deberá figurar en iguales condiciones de visibilidad.

En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación social (ya sean audiovisuales, radiofónicos, impresos o digitales), se hará referencia expresa a la financiación del proyecto por el Cabildo de Gran Canaria y a la colaboración del Servicio Canario de Empleo.

DECIMOSEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias deberán justificar en el plazo de **TRES MESES** desde la finalización del plazo de ejecución del presente Programa, es decir, del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2016.



A efectos de justificar la realización de la actividad subvencionada, las entidades beneficiarias deberán presentar, en cualquiera de los lugares señalados en la base sexta, Cuenta justificativa. Por tratarse de subvenciones concedidas a Corporaciones Locales se entiende por cuenta justificativa la que conste de los siguientes documentos:

2.1. **Anexo V- Memoria descriptiva de la actuación**, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.2. **Los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión** obligatorias establecidas en la base decimoprimeras: foto de cartelería utilizada y modelo del contrato.

2.3. **Anexo VI- Relación nominativa de los trabajadores** contratados con expresión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los números 1º al 6º de la letra A) y B) de la base segunda e indicación del colectivo de prioridad al que pertenece.

2.4. **Memoria económica abreviada** que contendrá:

- a) **Anexo VII- Estado representativo de los gastos** incurridos en la realización de la actividad subvencionada debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- b) Certificado del interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno en la que se acrediten los siguientes extremos:
 - Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - Gasto total efectuado.
 - Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.
 - Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.
 - Aplicación de otros ingresos que financien el proyecto.
- c) En su caso, carta de pago de reintegro para el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DECIMOTERCERA.- DEVOLUCION VOLUNTARIA

Las entidades beneficiarias podrán reintegrar en cualquier momento de forma voluntaria, sin previo requerimiento del órgano concedente, los fondos que no vayan a ser aplicados en la cuenta corriente de la corporación de BANKIA: ES 7620388745926400000662, debiendo previamente ponerse en contacto con el Servicio de Empleo y Desarrollo Local a efectos de facilitarles la referencia que debe indicarse en el concepto del ingreso.

DÉCIMOCUARTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Son causas de reintegro total:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.



- b) Incumplimiento total del proyecto subvencionado. El Ayuntamiento beneficiario queda vinculado por el número de trabajadores a contratar consignado en su solicitud, considerándose incumplimiento total la contratación inferior al 50% del mismo.
- c) Incumplimiento de los siguientes requisitos de personal y de contratación cuando afectan a un porcentaje igual o superior al 50% de las contrataciones previstas por el Ayuntamiento en su solicitud:
 - Incumplimiento de cualquiera de los requisitos de los establecidos en los números 1º al 6º de la letra A) y en la letra B) de la base segunda.
 - Contratación de personas que no pertenezcan a ninguno de los colectivos del nº7, letra A) de la base segunda.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

2. Son causas de reintegro parcial:

- a) La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados que suponga una sobrefinanciación de la actividad, dará lugar al reintegro del exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, o bien la parte proporcional que resulte considerando las aportaciones de las otras entidades.
- b) La contratación igual o superior al 50% e inferior a las contrataciones previstas por el Ayuntamiento en su solicitud, dará lugar al reintegro del importe presupuestado para cada uno de las contrataciones no realizadas.



- c) Incumplimiento de los siguientes requisitos de personal y de contratación cuando afectan a un porcentaje inferior al 50% de las contrataciones previstas por el Ayuntamiento en su solicitud:
- Incumplimiento de cualquiera de los requisitos de los establecidos en los números 1º al 6º de la letra A) y en la letra B) de la base segunda.
 - Contratación de personas que no pertenezcan a ninguno de los colectivos del nº7, letra A) de la base segunda.

En ambos casos se exigirá el reintegro del importe presupuestado para cada una de las contrataciones en las que concurra incumplimiento.

- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas obligatorias de publicidad establecidas en la base decimoprimer a o las medidas alternativas propuestas, un 20% del importe subvencionado.
- e) Justificación insuficiente o deficiente: la no ejecución de gastos presupuestados o con su ejecución modificada excediendo de las desviaciones autorizadas en la base decimoprimer a, el importe de los gastos no ejecutados o que excedan de la desviación permitida, atendiendo al porcentaje de financiación correspondiente al Cabildo.

DECIMOQUINTA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cada una de las entidades beneficiarias deberá facilitar datos de carácter personal de las personas contratadas al Cabildo de Gran Canaria, convirtiéndose en CEDENTE de datos de carácter personal y el Cabildo adquiriendo la condición de CESIONARIO de datos carácter personal.

La entidad beneficiaria incluirá los datos de carácter personal en un fichero del que es titular y que ha sido debidamente inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, con carácter previo a su inclusión.

El Cabildo tratará los datos sólo con las finalidades de comprobación y control financiero de la subvención otorgada, no pudiendo usar los mismos para una finalidad distinta.

En el caso de que los afectados, cuyos datos hayan sido facilitados al Cabildo, ejercitasen sus derechos ante la entidad beneficiaria, ésta deberá dar traslado de la solicitud por escrito de forma inmediata al Cabildo, a no más tardar, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su recepción.

La entidad beneficiaria debe garantizar que los datos personales proporcionados al Cabildo han sido obtenidos de forma lícita conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, en especial, la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En este sentido, la entidad beneficiaria informará a los titulares del tratamiento y cesión de sus datos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LOPD.



En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, ésta exonera expresamente al Cabildo de cualquier tipo de responsabilidad, respondiendo directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas del incumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal

La entidad beneficiaria en los contratos laborales que suscriba con el personal adscrito a la presente subvención **deberá incorporar la siguiente cláusula:**

"De conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incluidos en los ficheros de los que es titular [NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO] con la finalidad de gestionar la relación laboral establecida.

Así mismo, le informamos que sus datos serán cedidos a terceras entidades cuando sea indispensable para el mantenimiento de la relación laboral y a las administraciones competentes para la comprobación y control financiero de la subvención.

El titular de los datos garantiza la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilite y se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzcan en los mismos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante [NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO] en la siguiente dirección: _____ identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de DNI u otro documento identificativo), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación."

Anexos

I Distribución económica entre municipios

II Solicitud

III Ficha técnica

IV Declaración responsable

V Memoria descriptiva de la actuación

VI Relación de trabajadores contratados

VII Estado representativo del gasto